

Corresponde Expediente: 115/12/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública N° 08/2023 tiene por objeto la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos (ida y vuelta), para el traslado de alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, correspondiente a la áreas urbanas, rurales y Educación Especial de los establecimientos educacionales del distrito de San Cayetano, de la provincia de Buenos Aires, durante un lapso comprendido entre la formalización del contrato respectivo y la finalización del período lectivo 2023, incluyendo los compensatorios dispuestos que concluyen al año siguiente, en la fecha determinada (febrero-marzo) por la Dirección General de Cultura y Educación.

La contratación se regirá por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA–, artículo 17 apartado 1, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

2. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Se establece que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.190.260), que equivalen a TRES MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y TRES con

01/100 Unidades de Contratación (UC 3553,01) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP de la Contaduría General de la Provincia.

3. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar>.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico que el proveedor establezca al efecto para la presente contratación.

4. CONSULTAS PREVIAS.

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse por presentación escrita ante el Consejo Escolar o mediante comunicación al correo electrónico oficial ce115@abc.gob.ar hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores en el rubro de la presente contratación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.



6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
- 11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: Conforme con el texto del Artículo 112 de la Ley 15311 y Artículo 37 de la Ley 11904, deja de ser condición para presentarse en toda licitación o contratación durante el ejercicio fiscal 2022, la acreditación de cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliarios, y a los Automotores (art. 37 Ley 11904, texto según Ley N° 15079 (A 404 W2)).

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad administrativa podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.



7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse de forma encarpetada, foliada desde el número uno (Nº 1) al que corresponda, en original, soporte papel y digital manteniendo el orden previsto y conforme a los términos establecidos en el artículo 17 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado o cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

- Organismo contratante y domicilio;
- Número de expediente;
- Tipo y número que identifica la contratación.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley Nº

13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las propuestas se presentarán encarpetadas y foliadas desde el número uno, en original en soporte papel, en cualquier forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

La propuesta deberá contener:

1. La oferta económica en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Deberá indicarse si se trata de productos de producción nacional o extranjera; si no se indica, resulta inaplicable todo beneficio relativo al origen del bien.

Si el producto tiene envase especial, si el precio cotizado lo incluye o si debe devolverse y en qué plazo; en este último caso, el flete y acarreo corre por cuenta del adjudicatario.

Cuando se adquieran elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente debe consignar los plazos para dar cumplimiento a estas obligaciones, si el pliego no los contempla.

En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia.

El error evidente puede ser corregido de oficio por la Autoridad administrativa antes de notificar su adjudicación y por el oferente hasta el mismo momento.

Todo otro tipo de error en la cotización importa la desestimación de la oferta o la aplicación de las penalidades previstas para la deserción, en su caso.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. El documento de garantía pertinente, cuando corresponda.
3. El comprobante de pago del pliego cuando así esté previsto.
4. Constitución de domicilio: la indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto.
5. Credencial Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o la constancia de haber iniciado el trámite.
6. Ley N° 11.904 – artículo 37: (Texto según Ley N° 15.079 – Art. 121) “Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los



Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicado a la cancelación total en el plazo de (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo”.

A tal fin, la repartición solicitante consultará el Formulario ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: por Ley 15311 durante el ejercicio fiscal 2022 se encuentra suspendida la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2).

7. Constancia de inscripción en AFIP.
8. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.
9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley N° 13.074 incluyendo a sus directivos y responsables, el que deberá constar libre de deuda en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación.
10. Referencias y Antecedentes en el rubro, entendiéndose como tales a:
 - Declaración Jurada de referencias Comerciales: Contratistas habituales con los cuales opera.
 - Declaración Jurada de referencias Bancarias: banco y/o entidades financieras con las que opera.
 - Declaración Jurada de líneas de crédito vigentes.
11. Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
12. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de

selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

13. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias se extiende a todos sus integrantes.
14. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el estatuto societario o instrumento que acredite su constitución y personería jurídica, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos. Deberá acompañarse la nómina de los accionistas y/o socios y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y las últimas Actas, conforme el tipo societario. Todos estos documentos deberán estar debidamente certificados por escribano público y autenticados, en su caso.

En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

Las personas humanas deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

15. Para el caso de UTE, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:
 - a) Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.
 - b) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
 - c) Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.



- d) Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UTE.
- e) Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.
- f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- g) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE.
- h) A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UTE deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- i) Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UTE.

En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- j) Para el caso de una Unión Transitoria constituida, deberá tenerse presente que es condición para la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, que la misma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

- k) En caso de modificaciones en la composición de la UTE tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UTE definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE.

9. ACTO DE APERTURA.

Fecha y hora de apertura de ofertas: viernes 14 de abril de 2023 a las 10 hs

Lugar: Calle 9 de Julio N°525

El acto de apertura de ofertas se efectuará en el lugar, día y hora fijados, se procede a abrir las propuestas en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo.

Se labra acta que debe contener:

- a) Fecha, hora e identificación de la contratación y de los presentes.
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes y descuentos;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;
- f) Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta se firma por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo y se incorpora al expediente.

Los originales de las ofertas foliados y rubricados por el funcionario que presida el acto, también se agregan al expediente.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de la apertura.

10. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas alternativas.



11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deben mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deben constituir garantía de mantenimiento de oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, la garantía de mantenimiento de oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado.

En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento de contrato.

Deberá ser formalizada e individualizada al momento de la presentación de la oferta.

Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación será por renglón.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos,

incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

El Consejo Escolar de San Cayetano puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 2, del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Recorridos detallados en la Planilla de Cotización.

16. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado durante el plazo de 2 meses meses consecutivos luego del perfeccionamiento del documento contractual.

17. CONTRAPARTE.

El Consejo Escolar de San Cayetano es responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual.

18. CONTRATO.

Formarán parte del mismo:



- 1) La Ley Nº 13.981 y el Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBAGPBA.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- 4) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 5) La adjudicación.
- 6) La orden de compra.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) y a disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley Nº 13.981 y artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBAGPBA.

En estos casos (prórroga aumento o disminución) se deberá contar con la previa aprobación de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación

Institucional y de la Dirección de Administración de Consejos Escolares de la Dirección General de Administración.

20. FACTURACIÓN.

La facturación será única/mensual según la forma de entrega.

Las facturas deberán ser confeccionadas y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 23, I, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59GDEBA-GPBA. Deberán entregarse en el Consejo Escolar sito en calle

21. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

22. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

23. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

24. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa es el Consejo Escolar de San Cayetano, quien tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas que resulten adjudicadas.